ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

INDICE

5705

TITULO: PARA ENMENDAR EL ARTICULO 3, DEL REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACION DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA QUE ESTA EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA, APROBADO EL 8 DE ABRIL DE 1997

CONTENIDO: PAGINA

Artículo 1. - Base Legal 1

Artículo 2. - Propósito 1

Artículo 3. - Derogación 1-2

Artículo 4. - Autoridad Legal 3

Artículo 5. - Vigencia 3

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

Núm. 5705
Fecha: 24 de octubre de 1997 9:40 A.M.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Servicios

ENMIENDA

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 3, DEL REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACION DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA QUE ESTA EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA, APROBADO EL 8 DE ABRIL DE 1997

ARTICULO 1 - BASE LEGAL

El Departamento de Agricultura aprueba la presente enmienda en virtud de la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTICULO 2 - PROPOSITO

Se enmienda la Vigésimasegunda línea del Artículo 3 del Reglamento para Derogar Reglamentación del Departamento de Agricultura que esta en Desuso o que Resulta Obsoleta, aprobado el 8 de abril de 1997, para eliminar el renglón que lee del siguiente modo:

1337	Diferencial Precios Artículo Vieques y Culebras	16 de mayo 1970

ARTICULO 3 - DEROGACION

De conformidad con el anterior artículo 2 de esta enmienda, la tabla contenida en el artículo 3 del Reglamento para Derogar Reglamentación del Departamento de Agricultura que esta en Desuso o que Resulta Obsoleta, aprobado el 8 de abril de 1997, leerá de la forma que a continuación se detalla:

NUMERO	TITULO ABREVIADO Y ASUNTO	FECHA DE APROBACION
1140	Erradicación del Cólera Porcino	15 de nov. 1967
1254	Administración de Incentivos para Mataderos	11 de junio 1969
1453	Evitar Introducción Enfermedades de Aves	14 de junio 1971
1540	Garantía Precio 1972-Ñame Habanero	14 de febrero 1972
1572	Compra Guineos Montecristo	26 de junio 1972
1671	Combate Enfermedad Aviar (Newcastle)	29 de junio 1973
1689	Estabilización Precio Guineo Montecristo	21 de agosto 1973
1698	Pagos Suplementarios Cosecheros Caña	12 de sept. 1973
1717	Ayuda Agricultores Afectados Cristina	23 de oct. 1973
1726	Compra Chayotes Producidos en P.R.	23 de nov. 1973
1736	Garantía Precio Chinas	12 de dic. 1973
1830	Normas Incentivos Construcción Mataderos	11 de sept. 1974
1923	Garantía Precios Productos Pecuarios	3 de marzo 1975
1940	Emergencia Sequía	9 de junio 1975
1958	Incentivos Siembras Gandures	30 de junio 1975
1995	Inversiones Facilidades Ganado Leche	25 sept. 1975
1998	Normas Programa Frutales	30 de sept. 1975
2001	Incentivos Reemplazos Ganadería Leche	2 de octubre 1975
2002	Inversiones Beneficiado de Café	6 de octubre 1975
2003	Inversiones Facilidades Ganado Porcino	6 de octubre 1975
2005	Inversiones Facilidades para Henificar	7 de octubre 1975
2011	Limpieza Caminos Afectados Eloísa	15 de octubre 1975
2023	Programa Incentivos Ganadería de Leche	21 de nov. 1975
2046	Ayuda Agricultores Pago Seguros Agrícolas	2 de febrero 1976
2150	Incentivos Ganadería de Carne	24 de sept. 1976
2154	Enmienda al Reglamento Erradicación Cólera Porcino	30 de sept. 1976
2157	Programa Inversiones Fase Agrícola Industria Azucarera	1 de oct. 1976
2160	Subsidio Salarial Cosecha Caña	15 de oct. 1976
2576	Abono Pastos Mejorados David y Federico	2 de nov. 1979
2581	Subsidio Alimento Concentrado Industria Lechera	20 de nov. 1979
2582	Programa Producción Arbolitos de Café	20 de nov. 1979
2583	Programa Ventas Mallas Zona Café	20 de nov. 1979
2584	Abono Plátanos y Guineos Afectados David y Federico	20 de nov. 1979
2660	Crianza Becerros de Lecherías	4 de junio 1980

ARTICULO 4 - AUTORIDAD LEGAL

Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de Puerto Rico, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada.

ARTICULO 5 - VIGENCIA

La enmienda establecida en este Reglamento entrará en vigor inmediatamente a su aprobación y presentación en el Departamento de Estado, de conformidad con la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de octubre de 1997.

MIGUEL A. MUÑOZ MUÑOZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA